

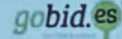
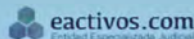
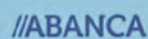
# O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 229 / OCTUBRE  
2024

## Expertos en **Derecho Concursal** comparten experiencias y conocimiento para el mejor desarrollo de su actividad profesional

MIGUEL ROMERO SANCHEZ. Presidente del REFOR Economistas Forenses-CGE  
MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ TAÍN. Presidente del Consello Galego de Economistas  
RAMÓN JUEGA CUESTA. Codirector del Encuentro



ORGANIZA



### XVIII ENCUESTRO EN GALICIA DE Profesionales del Derecho Concursal

Santiago de Compostela - 3 y 4 de octubre de 2024

HOMOLOGA



| El protagonismo e impacto de los profesionales de la insolvencia en el mundo empresarial |

PÁG. 06

El Colegio participa nuevamente en las actividades para promover la educación financiera



PÁG. 12

Entrevista a Carmen Coteló Queijo, Directora de GAIN (Axencia Galega de Innovación)



# Educación financiera para una sociedad más justa y equitativa

**E**n esta época del año, las actividades relacionadas con la promoción de la educación financiera suelen cobrar mayor relevancia, especialmente con motivo del Día de la Educación Financiera, que se celebra el primer lunes de octubre. Desde el Colegio, nos hemos sumado nuevamente a las iniciativas que sobre este particular organiza el Consejo General, tal y como os informamos en páginas interiores.

Estas acciones resultan especialmente significativas en un contexto en el que, según el informe *“El conocimiento de los españoles sobre aspectos financieros”*, del Observatorio Cetelem (publicado en julio de este año), el 59% de los españoles admite tener solo conocimientos financieros básicos, limitados a la gestión de una cuenta corriente. Además, más de un tercio de las personas encuestadas, de entre 18 y 64 años, reconoce no contar con la información suficiente para tomar decisiones financieras adecuadas. A mayor abundamiento, el estudio también resalta que 8 de cada 10 españoles consideran que el conocimiento financiero de sus hijos es insuficiente, y casi 5 de cada 10 opina que el sistema educativo debería tener una asignatura obligatoria sobre educación financiera.

A pesar de ello, muchas personas siguen viendo las finanzas como un campo exclusivo para expertos, cuando en realidad, la educación financiera es fundamental en todos los aspectos de la vida. Solo a través de esta formación se puede lograr una verdadera independencia económica.

Esta situación es aún más delicada para las generaciones jóvenes, que, debido a su mayor exposición a las redes sociales, son más vulnerables a fraudes y promesas de altos rendimientos en mercados no regulados. Esto pone de manifiesto la importancia de enseñar a los jóvenes a identificar fuentes fiables y a entender las repercusiones de sus decisiones financieras. Por lo tanto, es esencial implementar programas educativos desde temprana edad que no solo aborden los conceptos financieros básicos, sino que también fortalezcan las habilidades necesarias para navegar en un mundo cada vez más complejo y lleno de opciones financieras.

En definitiva, aunque se han hecho algunos avances, aún queda un largo camino por recorrer. Si aspiramos a una sociedad más justa y equitativa, debemos apostar por una educación financiera accesible y de calidad para todos.



**Paula Nogueira Costa y Jorge Borrajo Dios.** Directores de *O Economista*. Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio

## ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Formación
- 4-5. Reseña de Actualidad Contable
- 6. Torneo de debate económico y Concurso de Comunicación Audiovisual
- 7. Los colegiados opinan
- 8-11. XVIII Encuentro en Galicia de Profesionales del Derecho Concursal
- 12-14. Entrevista a Carmen Cotelo Queijo
- 15. Ocio: libros recomendados
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal

Diseño Gráfico:  
**Alex Rodríguez Velázquez**  
Erreuve Design  
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:  
C 783-2017

FORMACIÓN

# Agenda formativa del Colegio



## Ciclo formativo Power BI

### NOVIEMBRE

#### Power BI Desktop. La nueva dimensión en la visualización de los datos. (Nivel intermedio)

• Fechas:

- 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de noviembre 2024, de 16:30 a 19:30 horas
- 20 de noviembre 2024, de 16:30 a 18:30 horas (20 horas lectivas)

### DICIEMBRE

#### Power BI. El lenguaje funcional DAX

• Fechas:

- 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de diciembre 2024, de 16:30 a 19:30 horas.
- 19 de diciembre 2024, de 16:30 a 18:30 horas (20 horas lectivas)

### NOVIEMBRE-DICIEMBRE

#### Curso de Asesoría Fiscal, Laboral y Contable

• Fechas:

- Del 4 de noviembre al 20 de diciembre 2024.
- (Contabilidad 100h., Laboral 100h., IRPF 36h., IS 32h., IVA 32h.)

## ACTUACIÓN PROFESIONAL

### Turno de Actuación Profesional: inclusión o renovación en las listas para 2025

Un año más estamos a punto de abrir el plazo para la inclusión en las listas del Turno de Actuación Profesional, que se remiten a Juzgados, Tribunales y otras entidades públicas, además de servir para atender a otras solicitudes particulares que puedan recibirse directamente en el Colegio.

Al igual que años anteriores, la pertenencia a cualquiera de los Colegios provinciales de Galicia facultará para solicitar la inclusión en las listas de los Colegios de las otras provincias gallegas.

En breve se pondrá a disposición de todos los interesados en la Web colegial toda la información, así como los formularios para la inclusión o renovación en las LISTAS TAP 2025.

## Agenda formativa del Consello Galego

Reserva en tu agenda:

IX JORNADAS  
de Auditoría y Contabilidad  
en Galicia

12 de diciembre de 2024  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

economistas  
Consejo Galego

economistas  
Consejo General  
REA Auditores

AUDITORES  
Asociación Española de  
Audidores  
INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS  
OF SPAIN

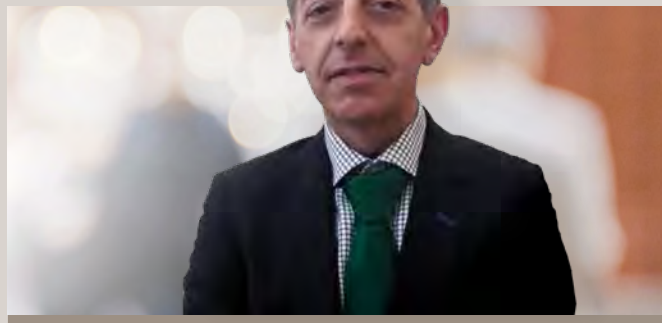
# Reseña

## de actualidad contable

**Fernando Ruiz Lamas**

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



### ESPACIO REC

#### CONSULTAS PUBLICADAS EN EL BOICAC 138, DE JUNIO DE 2024 (CONTINUACIÓN)

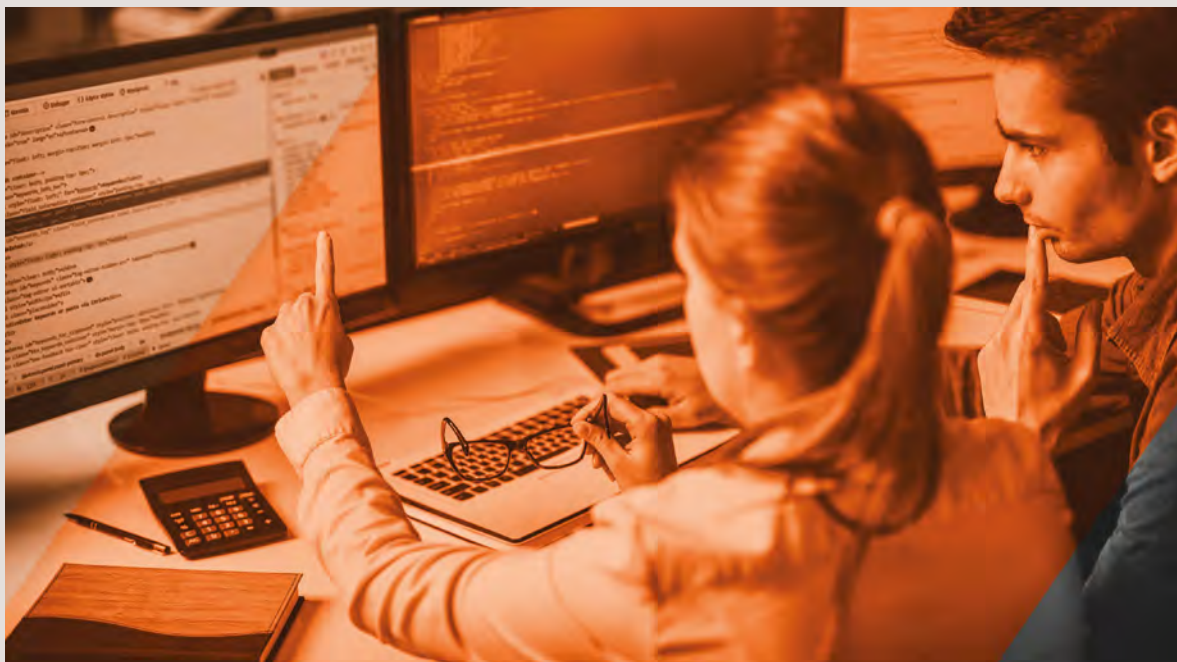
##### Consulta 3: Sobre el tratamiento contable del Programa Kit Digital.

El Programa Kit Digital para pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre<sup>1</sup> supone la concesión del llamado bono digital, que puede emplearse en la adquisición de bienes y servicios para la adopción de los disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, recogido en la plataforma Acelera PYME, formalizando para ello acuerdos de prestación de soluciones de digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos.

El reconocimiento del derecho de cobro del bono digital tiene lugar cuando el vendedor, que actúa en calidad de Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención, y el órgano concedente considere justificada la subvención.

El derecho de cobro del bono digital se cancela contra la factura remitida por el Agente Digitalizador, una vez éste haya prestado el servicio de digitalización, dado que es el Agente quien cobra el bono, en nombre del beneficiario.

<sup>1</sup> Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.



Previamente, se habrá formalizado entre las partes el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, que recogerá las características y funcionalidades a implementar, su plazo de ejecución o desarrollo, la entrega, las obligaciones entre ambos y para con el Programa, así como el importe del bono digital aplicable mediante cesión.

#### *¿Cómo contabiliza el beneficiario el bono digital?*

Parece desprenderse de lo anteriormente expuesto que el beneficiario deberá reconocer una subvención al tiempo que el Agente Digitalizador Adherido presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención, y el órgano concedente la dé por justificada. Es decir, se reconocería desde ya como no reintegrable; en principio, como un ingreso directamente contra patrimonio neto, con cargo al derecho de cobro reconocido simultáneamente.

La imputación a resultados dependerá de la naturaleza de la actividad. Así, por ejemplo, podría derivar en la adquisición de activos, por lo que habría que esperar al consumo de éstos (por amortización, deterioro o enajenación); o podría incluir la recepción de un servicio, en cuyo caso se transferiría al resultado al tiempo en que el Agente Digitalizador Adherido presta el servicio, si es que no lo prestó previamente.

Aunque el ICAC no se refiere al reconocimiento de la adquisición de los bienes o del gasto por servicios, a registrar por el beneficiario del bono digital, se entiende que su devengo tendría lugar al tiempo en que se transfiere el control de los bienes o se reciben los servicios, siendo de aplicación los criterios generales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.



#### **Consulta 4: Sobre el tratamiento contable del concepto de coste de emisión de gases de efecto invernadero, para el cumplimiento de los programas de actuaciones exigidos por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.**

La entidad consultante se dedica, entre otras actividades, a la recogida, transporte, almacenaje, clasificación, valorización, reciclaje, depósito, manipulación y eliminación de todo tipo de residuos sólidos urbanos, industriales o cualesquiera otros. Para el desarrollo de su actividad, la entidad es titular de una Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la gestión y explotación de una planta de reciclaje y vertedero de residuos no peligrosos (RNP).

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en su artículo 9, establece que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubrirá, entre otros costes, los ligados a la emisión de gases de efecto invernadero, cuyo método de cálculo es facultad que se arroga la Administración. Las cantidades recaudadas por este concepto deben ser necesariamente destinadas a la implantación de programas de refuerzo y mejora de los sistemas de recogida y tratamiento de gases. Estos programas deben ser aprobados por las autoridades competentes en cada una de las revisiones quinquenales obligatorias del análisis económico del conjunto de costes que debe repercutir a sus clientes.

#### *¿Debe la empresa explotadora del vertedero dotar una provisión? ¿Cómo se determinaría su cuantía?*

El ICAC recuerda que el nacimiento de una provisión se produce cuando la empresa tiene una obligación presente, aunque resulte indeterminada respecto a su importe o a la fecha en que se cancelará. En su condición de pasivo, deben recoger obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Pero los hechos descritos no justifican el registro de una provisión, ya que se refiere a la obligación impuesta por la norma, consistente en reinvertir (en el futuro) la parte del precio cobrado por la entidad explotadora en concepto de costes ligados a la emisión de gases de efecto invernadero, y que resultaría de la implantación de programas de refuerzo y mejora de sistemas de recogida y tratamiento de gases. Los desembolsos por este concepto podrán dar lugar a la activación de costes de renovación, ampliación o mejora, siempre que supongan un aumento de capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil. Alternativamente, si las cantidades se destinan a la reparación y conservación de activos ya existentes, lo que procederá es contabilizar un gasto en el momento de su devengo.

## TORNEO DE DEBATE ECONÓMICO Y CONCURSO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

# El Colegio participa nuevamente en las actividades para promover la educación financiera entre los jóvenes

**El Consejo General de Economistas** ha convocado la 3ª Edición del Torneo de Debate Económico y la 5ª Edición del Concurso de Comunicación Audiovisual sobre Educación Financiera, iniciativas a las que el Colegio se adhiere un año más, con el objetivo de fomentar la Educación Financiera en los estudiantes de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y básico y 4º de la ESO.



En cuanto al **Torneo de Debate Económico**, los alumnos participantes –en equipos de entre cuatro y seis alumnos–, expondrán sus posturas debatiendo en torno a una cuestión planteada por el CGE, que en esta ocasión es “*Finanzas digitales, ¿oportunidad o riesgo para los jóvenes en la actualidad?*”, en sintonía con el lema del Día de la Educación Financiera 2024, *Finanzas digitales: aprende, innova, avanza*. Podrán participar los alumnos de 1º y 2º de bachillerato y 1º y 2º de ciclos formativos de grado medio.

En el caso del **Concurso de Comunicación Audiovisual**, cada equipo –también en equipos de entre cuatro y seis alumnos– grabarán sus intervenciones en un vídeo de una duración máxima de 4 minutos, en el que deberán transmitir con mensajes cortos y claros su postura en torno a la pregunta anterior-

mente citada. Podrán participar los alumnos de 4º de la ESO, 1º de bachillerato, 1º de ciclos formativos de grado medio, y 2º de ciclos formativos de grado básico.

Entre ambos eventos, que se enmarcan en el Plan de Educación Financiera 2022-2025 de la CNMV, del Banco de España y del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, al cual está adscrito el CGE como entidad colaboradora, se prevé la participación de más de 1.000 estudiantes de alrededor de 250 centros educativos de toda España.

Nuestro Colegio organizará la fase territorial del Torneo y del Concurso, cuyos ganadores serán nuestros representantes en la fase nacional, que se celebrará en el primer trimestre del 2025 en Madrid.

**5ª EDICIÓN  
CONCURSO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
EDUCACIÓN FINANCIERA 2024**

¡PARA ALUMNOS DE 1º BACHILLERATO,  
1º CURSO CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO, 4º ESO,  
2º CURSO CICLO FORMATIVO GRADO BÁSICO!

**FINANZAS DIGITALES**  
**¿Oportunidad o riesgo para los jóvenes en la actualidad?**

30 de Enero de 2025 · FINALIZACIÓN FASE TERRITORIAL [MÁS INFORMACIÓN](#)

**3ª EDICIÓN TORNEO  
DEBATE ECONÓMICO 2024**

¡PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO!

## LOS COLEGIADOS OPINAN

# Invertir en África: Crecimiento económico y paz social, el doble beneficio del futuro

**África** está emergiendo rápidamente como uno de los mercados con mayor potencial de crecimiento en el mundo y también como un lugar que requiere importantes inversiones para lograr la paz social en muchos de sus países.

Con una población joven y en expansión, una rápida urbanización y avances tecnológicos significativos, el continente se está posicionando como una de las principales áreas de inversión para los próximos años. Para Europa, este mercado representa no solo una oportunidad económica, sino también una necesidad estratégica y geopolítica, y Marruecos se convierte en el puente clave para fortalecer estos lazos de cooperación.

Marruecos se ha consolidado como un punto estratégico fundamental en las relaciones entre Europa y África, actuando como puerta de entrada a uno de los mercados emergentes más dinámicos del mundo. Con su estabilidad política y sus crecientes lazos comerciales, Marruecos no solo facilita el intercambio económico, sino que también juega un papel crucial en la promoción de la paz social en la región.

Con más de 1.300 millones de habitantes y un PIB creciente, África está dando pasos sólidos hacia una transformación económica. Sectores como la tecnología, la energía renovable, la agricultura y las infraestructuras están viendo un auge sin precedentes, atrayendo la atención de inversores internacionales.

Este crecimiento está creando una clase media emergente, con una mayor demanda de bienes y servicios. Para Europa África representa una nueva frontera económica en la que diversificar sus inversiones y ampliar su influencia. No obstante, Europa, que se está enfrentando a las consecuencias de una migración descontrolada –donde un 3% de la población son migrantes y cuya población se estima que se duplicará en 2050–, tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo sostenible en África. Invertir en la paz social no solo evitará crisis migratorias futuras, sino que permitirá crear un entorno propicio para el crecimiento económico mutuo.

Marruecos se ha consolidado como un socio estratégico para Europa y, en particular, para la Unión Europea (UE). Su estabilidad política y económica, junto con su proximidad geográfica a Europa, lo convierten en la plataforma ideal para acceder al continente africano. Además, Marruecos ha demostrado un fuerte compromiso con el desarrollo de sectores clave como las energías renovables, la agricultura sostenible y la infraestructura.

Existen dos grandes bloques de fondos públicos disponibles para mejorar el desarrollo económico sostenible y buscar la paz social que tanto necesita este gran mercado: los fondos europeos de la UE y las ayudas de la ONU.

Los fondos europeos dedicados al desarrollo económico y la paz social en África ya cuentan con diversas iniciativas clave, cuyo potencial puede ser aprovechado para generar un impacto profundo en el continente. Programas como el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), el Plan Europeo de Inversiones Exteriores (PEIE), el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África y Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI) están diseñados para abordar los desafíos más críticos, desde el desarrollo sostenible hasta la estabilidad social.

Además de los fondos europeos, las Naciones Unidas (ONU) y sus agencias especializadas también juegan un papel crucial en el desarrollo económico y la promoción de la paz social en África. A través de programas y fondos específicos, la ONU colabora con gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado para abordar los desafíos estructurales del continente y fomentar un crecimiento inclusivo y sostenible.

Algunos de los programas clave de la ONU que podrían complementarse con las iniciativas europeas son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), e Fondo para la Consolidación de la Paz (PBF), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo Verde para el Clima (GCF), entre otros.

La coordinación entre los fondos europeos y los programas de la ONU es crucial para maximizar el impacto de las inversiones en África. Al unir fuerzas, ambos actores pueden abordar los retos del desarrollo desde una perspectiva integral para conseguir una mayor eficiencia.

Marruecos, con su ubicación geopolítica estratégica y su estabilidad política, es un aliado clave tanto para Europa como para la ONU en la implementación de estos fondos. Como puerta de entrada a África y con su creciente papel en la región, Marruecos puede servir de plataforma para canalizar fondos y recursos hacia proyectos que fomenten el desarrollo económico y la paz social en África.



**Guillermo Taboada Martínez.**

Interim Manager Consulting-Socio  
Fundador. Colegiado nº 2.815

XVIII ENCUESTRO EN GALICIA DE PROFESIONALES DEL DERECHO CONCURSAL

# Expertos en reestructuraciones e insolvencias reivindican su función social

**O**rganizado por el Consello Galego de Economistas y celebrado los pasados días 3 y 4 de octubre en Santiago de Compostela, el XVIII Encuentro en Galicia de Profesionales del Derecho Concursal, centró gran parte de su atención en divulgar el protagonismo e impacto de los profesionales de la insolvencia en el mundo empresarial, presencia que, en los últimos años, ha alcanzado su zénit por su imprescindible contribución para que empresarios y consumidores sobreindeudados obtengan la exoneración de sus deudas.

**Miguel A. Vázquez Taín**, presidente del Consello Galego, fue una vez más el encargado de dar la bienvenida a los más de ciento ochenta profesionales del ámbito forense que, tanto de manera presencial –en la sede del Auditorio Abanca– como vía online, no se quisieron perder este foro, ya consolidado como todo un referente del sector.

En su intervención, Taín puso en valor el trabajo desarrollado por los profesionales de la administración concursal, “factor clave en la reconducción de empresas y particulares en situaciones de emergencia”, así como de la labor llevada a cabo REFOR, “tanto su parte visible, aportando información y formación, como en ese otro trabajo más soterrado, aportando su experiencia y conocimiento para que los pronunciamientos legislativos que afectan al trabajo de los profesionales del ámbito concursal

reviertan en beneficio para toda la sociedad”.

Acompañaron a Taín en esta mesa inaugural, **Diego Calvo Pouso**, Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta; **Miguel Romero Sánchez**, Presidente del REFOR, Economistas Forenses del CGE y **Ramón Juega**, codirector del Encuentro.

Este último reconoció en su intervención que “no estamos atravesando un buen momento para los profesionales del sector”, la solución, en su opinión “no es salir corriendo, sino seguir formándonos para adaptarnos a los cambios que se avecinan, haciendo ver a la sociedad y a los agentes económicos que nuestra labor va mucho más allá de ser meros enterradores de empresas”.

El Presidente del REFOR, por su parte, valoró en su intervención el hecho de haber alcanzado la décimo octava edición de unas jornadas de estas características, pues “no es



Mesa “El Reglamento de la AC y otras modificaciones normativas relevantes”



Mesa “Problemas actuales para la obtención del EPI”

| Mesa "Prepacker, experto en la reestructuración y administración concursal"



fácil mantener este nivel de trabajo y compromiso año tras año". Concluyó sus palabras destacando la labor de formación que realiza el REFOR para "lograr detectar anticipadamente signos negativos en las empresas que pudiesen desembocar en situaciones de insolvencia".

Finalizó el Diego Calvo el turno de intervenciones de esta inauguración, destacando que con la labor realizada los economistas forenses "no solo revierte en beneficio para las empresas y sus propietarios, sino, por extensión, también para los trabajadores de las mismas". Tras poner en valor el programa formativo del Encuentro, exhortó a los asistentes a dar a conocer vuestro trabajo a la sociedad, que parte de ella no conoce, "lo que debe convertirse en un acicate para demostrar la labor fundamental que realizáis en la sociedad".

La primera de las ponencias versó sobre el Reglamento de la Administración Concursal –más de un año después de que finalizase el trámite de consulta pública todavía se sigue a la espera de su entrada en vigor– y acerca de otras modificaciones normativas relevantes. De la propuesta existente y las eventuales modificaciones que puedan producirse en el Reglamento debatieron, **Bárbara Pitarque Villaescusa** (Consejera Delegada en Leopoldo Pons Grupo), **Olga Forner Beltrán** (socia responsable del departamento de Derecho Concursal en Marimón Abogados) y **Rafael Abril Manso** (Asesor de planta del Ministerio de Justicia y responsable del área Mercantil).

Abril presentó las diferentes iniciativas legislativas que centran, en la actualidad, la agenda ministerial (como por ejemplo el de Estadística Concursal), siendo esta es una de las principa-



| Mesa "Prepacker, experto en la reestructuración y administración concursal"

les razones de la demora de la aprobación del Reglamento de la Administración Concursal. Afirmó, asimismo, que las leyes “no pueden estar elaboradas sólo por técnicos”, requiriendo un “mayor grado de compromiso del poder legislativo y de los agentes políticos para impulsar su aprobación”.

Por su parte, Olga Forner Bárbara Pitarque proclamaron la necesidad de aclarar los requisitos de acceso a la profesión, las titulaciones y formación exigibles, e instaron al legislador a aprobar y asegurar la percepción de unos honorarios dignos para quienes ejercen esta función.

En la segunda mesa de debate, titulada “Problemas actuales para la obtención del EPI, recomendaciones y soluciones prácticas”, fue tildada por su moderador, José Canalejas, como “una de las más importantes del Encuentro, no solo por su temática sino también por el nivel de los ponentes que la desarrollaran”, que fueron **Manuel Marquina Álvarez** (Magistrado del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Pontevedra); **José Manuel Mosquera Santé** (Socio de FCH Fiscal y Mercantil, S.L.P.) y **José María Puelles Valencia** (Abogado-Administrador Concursal en Ribón Abogados).

Tuvo lugar, a continuación, una mesa de debate titulada: “Concurso sin masa. ¿Herramienta eficaz para desjudicializar o para amnistiar al deudor?”, en la que participaron **Álvaro Sendra Albiñana** (socio de Sendra Abogados), **Patricia Vázquez Fernández** (Responsable del área concursal de ABANCA) e **Ignacio Álvarez Rello** (Economista experto en reestructuraciones e insolvencias).

En dicha ponencia se ofreció la visión del régimen de los concursos sin masa desde tres ópticas: la de la deudora y su letrado en el instante que recurren a este particular procedimiento, la del acreedor profesional que, tras financiar un proyecto empresarial o una inversión personal, se encuentra ante un deudor que manifiesta no disponer de activos para afrontar sus obligaciones; y la de un profesional que debe hacerse cargo, a regañadientes y por un presumible irrisorio precio, de una ardua investigación para dar explicaciones del drama y, en su caso, iniciar las acciones que correspondan para satisfacer las expectativas de los acreedores.

Finalizó la jornada de la mañana del jueves con una mirada sobre los Nuevos Expertos Concursales. Se contó para ello con **Marta Flores Segura (Of Counsel en Baker McKenzie)**, que se centró en la figura del Prepacker o, tal y como lo denomina actualmente la Ley Concursal, “Experto para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva”; **Alfonso Muñoz Paredes** (Magistrado de la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid) que se refirió al experto en reestructuraciones, y **Nuria Fachal Noguer** (Magistrada del Juzgado Mercantil Nº1 de A Coruña), que centró su ponencia sobre determinadas cuestiones prácticas relativas a la administración concursal, en concreto, sobre su responsabilidad y separación.

Sobre el Prepacker, Marta Flores indicó que se trata “de una figura insuficientemente regulada, al igual que todo el prepack, y cuya regulación, previsiblemente, va a ser objeto de un giro copernicano con la segunda Directiva en materia de insolvencia”. Sobre el experto den la reestructuración, Alfonso Muñoz centró su intervención en dos aspectos: su independencia –“me preocupa que termina siendo la voz de su amo, es decir, de quien le abona sus honorarios”, señaló– y, en segundo término, sobre “el uso torticero que se puede dar a las posibilidades de su remoción”.

Cerró la mesa Nuria Fachal aludiendo a que la figura de administrador concursal “se encuentra en estos momentos atravesando su particular travesía en el desierto”, dado el escaso número de nombramientos que se han producido desde la aprobación del Texto Refundido de la Ley Concursal. Situación esta que entiende cíclica, ya que, “al igual que la economía, también es cíclico el trabajo en los juzgados de lo mercantil y creemos que, cuando se supera esta etapa, los nombramientos de administradores concursales para concurso que tengan cierta enjundia jurídica van a resurgir”.

La jornada de tarde se inició haciendo un balance sobre el procedimiento especial de microempresas, procedimiento que está en funcionamiento desde hace ya más de un año y que ha venido para quedarse. De su evolución informática y las mejoras que pretenden implantarse próximamente, de la casuística acaecida en los primeros expedientes y experiencias y de las



Mesa “Luces y sombras sobre los planes de reestructuración no consensuales”



Mesa “Procedimiento especial de microempresas”

interpretaciones jurisprudenciales que han visto la luz desde su entrada en vigor, departieron **Héctor Carrillo Prieto** (Jefe de Servicio en la Subdirección General de Impulso e Innovación de los Servicios Digitales de Justicia), **Salomé Martínez Bouzas** (Magistrada del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de A Coruña) y **Fernando Santiso Vázquez** (Letrado de la Administración de Justicia en el Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de A Coruña).

Se cerró la jornada del jueves con la celebración de una mesa de debate sobre los aspectos procesales y sustantivos controvertidos de la calificación concursal tras la reforma, particulares que tal vez hayan pasado desapercibidos por gran parte de los operadores debido al notable descenso del número de procedimientos concursales propuestos y calificados como culpables. Sobre el perentorio plazo conferido a los acreedores para realizar alegaciones, la emisión extemporánea del informe de calificación a emitir por la Administración Concursal con propuesta de culpabilidad, así como otras cuestiones de interés, debatieron, **Eduardo Aznar Giner** (Abogado y administrador concursal); **Juan Carlos Picazo Menéndez** (Magistrado del Juzgado Mercantil Nº 7 de Madrid); y **Enrique García-Chamón Cervera** (Presidente de la Sección Mercantil de la Audiencia Provincial de Alicante).

Un aspecto decisivo al que debe enfrentarse cualquier negocio en crisis es realizar un riguroso análisis que adecue su estructura financiera a la realidad de su estructura económica y de su volumen de actividad, analizando y detectando todos los riesgos existentes. La segunda y última jornada del Encuentro se inició con la ponencia que llevó por título "La viabilidad como base para la reestructuración", en la que participaron en esta mesa Francisco José Caamaño Rodríguez (Asociado Principal en Uría y Menéndez Abogados); José Carlos Cuevas de Miguel (Socio del área de Turnaround & Restructuring Strategy en Crowe Spain); y Mariano Villalonga (Director – Debt & Capital Solutions en Arcano Partners), quienes convinieron en la necesidad de contar con un plan de viabilidad realista y conseguible para contar con el apoyo de los acreedores e inversores.

Sin solución de continuidad, se entró de lleno en una nueva ponencia, que versó sobre las luces y sombras de los planes de reestructuración no consensuales. Realizó una exposición inicial del asunto, **Andrés Sánchez Magro** (Magistrado del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Madrid), quien dejó una primera declaración de intenciones muy explícita: *"Vivimos en el filo de la navaja de la interpretación, donde los jueces nos vemos obligados a reconstruir los pedazos de una construcción normativa que deja muchas dudas"*.

Completaron esta mesa, **Francisco Cabarcos Dopico** (Socio del departamento de Litigación y Arbitraje en Garrigues); **José Carlos González Vázquez** (Socio Director del área de reestructuraciones e insolvencias en CECA Magán Abogados); **Amelia Mª Pérez Mosteiro** (Magistrada del Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Pontevedra).

Tras una pausa para recuperar fuerzas se entró en la última de las ponencias de este Encuentro, que llevó por título "Alternativas en la enajenación de unidades productivas ante situaciones preconcursales y escenarios concursales", y que corrió a cargo de **Mª del Carmen Castro Pérez** (Magistrada Juzgado Mercantil 3 de Coruña); **Francisco Estepa Domínguez** (Abogado y administrador concursal); **Raúl Nicolás García Orejudo** (Magistrado Juzgado Mercantil 7 Madrid); y **Belén González Fernández** (Profesora Derecho Mercantil en la Universidad de Málaga).

De este modo se llegó a la clausura de este Encuentro, en la cual, **Isaías González**, co-director del evento, tuvo palabras de agradecimiento tanto para los ciento ochenta asistentes, como a los organizadores del Encuentro y los colaboradores –Xunta de Galicia, Abanca, Easctivos.com, Govid.es, Lefebvre, MercaDeuda y Web Subasta– y a los ponentes, por el excelso nivel exhibido en sus intervenciones, así como a los moderadores de las distintas mesas.

En definitiva, una nueva edición de un Encuentro Concursal que sirvió para que los profesionales del ámbito forense tomaran la palabra, poniendo en valor tanto su necesaria labor en un momento de incertidumbre financiera como el actual como su impacto en el entorno empresarial y, por extensión, en la sociedad.



| Mesa "Alternativas en la enajenación de unidades productivas ante situaciones preconcursales y escenarios concursales"

## ENTREVISTA A CARMEN COTELO QUEIJO

# “O sector TIC ten a capacidade de causar impacto de xeito transversal en todos os demais sectores”

Entrevista a:

## CARMEN COTELO QUEIJO

Directora de GAIN  
(Axencia Galega de Innovación)

### Aínda que a súa etapa á fronte da Axencia Galega de Innovación é aínda relativamente curta, que valoración fai destes primeiros meses de mandato?

O balance desta etapa inicial é moi positivo, case seis meses que foron moi intensos e nos que puxemos o foco en equilibrar as novidades propias dos cambios de estrutura, dado que a Axencia se integra agora na Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e FP, coa correcta continuidade das accións xa en curso e co inicio do deseño doutras novas. Un pequeno gran reto, porque a actividade da Axencia Galega de Innovación é moi ampla, intensa e con importantes prazos: inclúe moitas iniciativas e dá cobertura a todo o ecosistema de I+D+i.

Nesta etapa, quixemos dedicar unha atención especial a facer un primeiro achegamento aos diferentes actores, tantos como nos foi posible, para coñecer de primeira man cales son as súas liñas actuais, as súas percepcións e necesidades para poder deseñar actuacións futuras que sexan útiles e que nos permitan maximizar o seu impacto.

### Cales son os proxectos máis importantes da Axencia a curto e medio prazo?

Como dicía, ese achegamento que tivemos ao ecosistema de I+D+i servirános para deseñar novas accións a medio prazo, pero, mentres tanto, estamos xa traballando en accións que na Xunta consideramos clave para Galicia, coma o maior impulso ao Centro de Supercomputación de Galicia (Cesga) en toda a súa historia, que terá un impacto directo e moi notable na comunidade de I+D+i galega en practicamente todos os sectores.

Tamén vimos de rematar a avaliación intermedia da Estratexia de Consolidación da Biotecnoloxía 2021-2025, o que nos está a permitir definir as accións para reforzar esta estratexia no vindeiro ano e tamén a medio prazo, apoiando un sector que ten a capacidade de actuar como panca estratéxica de crecemento económico e benestar social, polo que conta co firme apoio da Xunta de Galicia e da Comisión Europea.

Falando de apostas estratéxicas, tamén aliñado con Europa, temos o Polo de Tecnoloxías Cuánticas, no que estamos a traballar moi intensamente para conseguir o obxectivo de que o noso ecosistema sexa un claro referente nestas tecnoloxías no 2030.

O apoio ao talento e á transferencia de coñecemento seguirán sendo eixes centrais da Axencia a través de plans de acción e axudas específicas, pero tamén como elementos transversais.

De aquí a final de ano, o noso maior reto é o de rematar o proceso de elaboración do Plan Galego de Investigación e Innovación 2025-2027. Desde a Axencia, no marco da Comisión Interdepartamental de I+D+I que lideramos, estamos a coordinar e impulsar as accións deste proceso de co-creación do novo Plan, que conta dende o seu inicio coa participación de 32 departamentos da Xunta de Galicia de diferentes consellerías, con sesións de consulta cos axentes do ecosistema galego de I+D+i e que contará ademais co asesoramento dun grupo de expertos de recoñecido prestixio.

### Como é o ecosistema galego de I+D+i na actualidade, en termos xerais?

O ecosistema galego de I+D+i é un ecosistema ben integrado e fortemente baseado na colaboración. Segundo o *Regional Innovation Scoreboard*, Galicia pasou de ser a undécima comu-



## TRAXECTORIA

➤ **Carmen Coteló Queijo** (A Coruña, 1974) é licenciada en Física pola Universidade de Santiago de Compostela, onde tamén se doutorou en Informática.

Iniciou a súa carreira profesional no Centro de Supercomputación de Galicia (Cesga) en 1999, onde desenvolveu actividades de carácter científico, técnico e de xestión, principalmente como parte de proxectos de I+D+i autonómicos, nacionais e europeos.

En 2018 incorporouse á Fundación Empresa Universidade Galega (Feuga) para traballar na área de Innovación e Programas Europeos, onde foi subdirectora, colaborando estreitamente con universidades, centros tecnolóxicos, empresas e organismos públicos, galegos e de toda Europa para captar financiación pública e/ou desenvolvemento de estratexias. Neste contexto, contribuíu á formación de máis de 200 consorcios e ao desenvolvemento de máis de 30 proxectos europeos de I+D+i.

Desde 2023 ocupou o cargo de directora de innovación do Centro Cuántico Internacional de Fujitsu, traballando para establecer colaboración a nivel galego, español e europeo, co obxectivo de posicionar Galicia como referente en computación cuántica e acelerar a adopción destas tecnoloxías a través da colaboración público-privada.

O pasado 26 de abril tomou posesión do seu cargo como nova directora da Axencia Galega de Innovación da Xunta de Galicia.

nidade autónoma en 2019 no ranking de innovación a ser a oitava en 2023, o que dá conta da boa evolución do noso ecosistema cara ese fortalecemento baseado na colaboración.

O investimento galego en I+D representou no 2022, última estatística dispoñible, o seu nivel máis alto en toda a serie histórica. Actualmente, Galicia ten o maior número de persoas traballando en I+D+i da historia situándonos xa preto das 12.350 persoas. Así mesmo, en 2022 Galicia foi a sexta comunidade na que máis empresas efectuaron gastos en actividades innovadoras.

Hai que seguir traballando para que estas cifras melloren. Como elemento clave, contamos coa Estratexia de Especialización Intelixente de Galicia (RIS3) que, ademais de dar cumprimento á condición favorecedora para os fondos estruturais europeos, asume o papel de estratexia integral para toda a política de I+D+i en Galicia e inclúe o Plan de Investigación e Innovación, que articula todas as actuacións e instrumentos da Xunta de Galicia neste ámbito.

**Recentemente, o Cesga (Centro de Supercomputación de Galicia) conseguiu recadar 47 millóns de fondos europeos (o 75% do total dos fondos repartidos entre todos os membros da Rede Española de Supercomputación). Como valora este feito e a que proxectos se vai dedicar esta achega?**

A consecución destes 47 millóns de euros polo Cesga é un éxito notable, que no Goberno galego valoramos moi positivamente e que é unha xusta recompensa ao traballo de máis de 30 anos. O Cesga é xa unha institución de referencia cunha alta cualificación do seu persoal, con colaboracións público-privadas moi potentes e numerosas e que, agora, conta coa maior oportunidade da súa historia para dar un salto cualitativo e cuantitativo nos servizos aos seus usuarios e situarse e, por extensión, situar o I+D+i de Galicia nunha posición privilexiada e de referencia.

Este investimento vaise destinar a adquirir o novo supercomputador Finisterrae IV, que ofrecerá potencia de computación adicional para cubrir tamén necesidades no ámbito da intelixencia artificial; ampliar a capacidade de almacenamento do centro; incorporar novas capacidades de computación cuántica para seguir estando á cabeza nesta tecnoloxía; e construír un novo edificio para albergar estas infraestruturas singulares, que estará ubicado no polígono da Sionlla, en Santiago de Compostela.

**Precisamente, o Cesga advertiu de que buscar persoal é na actualidade unha tarefa complicada, ante a competencia con empresas multinacionais que ofrecen altos salarios. Que pode facer a Administración para favorecer a retención do talento?**

O talento é o elemento base, a materia prima necesaria para facer ciencia excelente e para o éxito das nosas empresas. Atraer e reter talento é unha necesidade amplamente identificada polos axentes de I+D+i galegos, aínda que non é un reto só de Galicia e ten especial incidencia no ámbito da ciencia e da tecnoloxía.

**Continuando no Cesga, onde comezou a súa carreira profesional, o pasado ano Qmio chegou ás súas instalacións, ata a data, o ordenador cuántico máis potente do sur de Europa instalado nunha institución pública. Neste sentido, vostede afirmou que a cuántica é unha aposta estratéxica da Xunta. Para aqueles de nós que somos profanos no tema, que podemos facer na práctica coa computación cuántica nun futuro máis ou menos próximo?**

A computación que vimos empregando ata o de agora, clásica lle poderíamos chamar, cando a usamos en ordenadores moi potentes e con moitos núcleos de cálculo como son os supercomputadores permítenos resolver problemas moi complicados, pero ten un límite fronte a algúns problemas enormemente complexos, que reflexan o comportamento da natureza.

Para dispor de solucións precisas e para que os problemas que hoxe non son resolubles poidan selo, a computación cuántica é a ferramenta de futuro. Conta cun enorme potencial de cálculo coa que os supercomputadores non poden competir. Grazas a isto, poderemos dar resposta a retos da sociedade que van dende a saúde ata o clima, os desastres naturais, os novos materiais, etc.

Probablemente, o que aconteza no futuro non será que a computación cuántica desprace á actual senón que conviva, no momento que sexa estable, coa supercomputación, para que poidamos combinar o uso de ambos paradigmas de computación na resolución de problemas de xeito óptimo.

A curto prazo, ademais de formarnos e prepararnos para cando a tecnoloxía este madura, o que podemos usar xa son certas variantes que se denominan “de inspiración cuántica”, que non chegan a ser ordenadores cuánticos, pero teñen o mesmo comportamento. Para

“

→ “Galicia pasou de ser a undécima comunidade autónoma en 2019 no ranking de innovación a ser a oitava en 2023”



determinados problemas, como os de optimización combinatoria, esta tecnoloxía ofrece certa vantaxe e ademais prográmase dun xeito similar a como se programará nos computadores cuánticos posibilitando que o paso destes algoritmos a computadores cuánticos sexa relativamente sinxelo, mentres podemos ir testando xa as posibilidades que nos ofrece esta tecnoloxía para a optimización de certos tipos de problemas de alta demanda computacional.

### **Cambiando de tema, que iniciativas se puxeron en marcha para impulsar a tecnoloxía no rural, colectivo tradicionalmente desfavorecido neste sentido?**

Un dos retos da Estratexia de Especialización Intelixente de Galicia 21-27 é a modernización dos sectores tradicionais galegos a través da innovación para mellorar a súa eficiencia e competitividade. Neste senso, apoiamos tecnoloxías facilitadoras esenciais como a biotecnoloxía, que ten un impacto transversal nos sectores primarios, contribuíndo así á súa modernización.

Por outra banda, a Axencia Galega de Innovación fixo un importante esforzo nos últimos anos por achegar a innovación a todo o territorio, no marco do Programa de Impulso á Innovación nas Pemes. A través de iniciativas como Camiño da Innovación ou Camiño do Futuro, chegouse a concellos afastados dos centros de coñecemento para asesorar e achegar casos de éxito de innovación da súa contorna.

Ademais, no proceso participativo para a elaboración do novo Plan de I+D+i estanse a analizar aspectos coma a innovación no ámbito local, que aborden os principais retos do territorio, e que xunto coas tecnoloxías facilitadoras e disruptivas poden potenciar o desenvolvemento de novas iniciativas de impacto no ámbito rural.

### **Aesia, Cidade das Tic... A Coruña, e por extensión Galicia, é actualmente un referente nacional neste ámbito?**

Vivimos un momento moi relevante en Galicia no ámbito tecnolóxico, cun ecosistema altamente preparado no que a colaboración público-privada entre os nosos axentes pode marcar a diferenza e converternos no referente. Centros de coñecemento especializados das nosas universidades, centros tecnolóxicos, o Cesga como infraestrutura científico-técnica singular, clúster de empresas TIC altamente comprometidas co I+D+i e, por suposto, iniciativas na Coruña tan relevantes coma a Cidade das TIC ou a AESIA.

Unidas ao Polo de Tecnoloxías Cuánticas de Galicia e á propia administración pública impulsando o anteproxecto da Lei para o desenvolvemento e impulso da intelixencia artificial en Galicia, configuran fitos e accións pioneiras que sitúan a Galicia no foco para ser referentes a nivel nacional e europeo.

### **Nesa liña, é unha utopía, hoxe, pensar que o sector TIC galego pasará a ser considerado en pé de igualdade cos sectores tradicionais galegos, como a pesca, a automoción ou o turismo?**

Non hai dúbida de que é estratéxico para Galicia e así foi declarado a inicios deste ano polo Consello da Xunta. Isto implica que o sector vai dispoñer do seu respectivo plan director que recolla medidas e mecanismos para impulsar a súa competitividade e posicionamento no actual contexto de transformación dixital e tamén enerxética.

Ademais, ten a capacidade de causar impacto de xeito transversal en todos os demais sectores, de aí a especial importancia e potencial da colaboración público-privada co ecosistema, tanto para o desenvolvemento de solucións tecnolóxicas avanzadas nos diferentes ámbitos de aplicación como para unha destacada especialización de Galicia en tecnoloxías emerxentes.

### **Para rematar, e agradecendo a súa amabilidade; Como pode repercutir o traballo desenvolvido pola Axencia nas empresas e nos despachos profesionais dos nosos asociados? E, así mesmo, que podemos facer dende os Colexios Profesionais para achegar e potenciar o traballo da Axencia entre eles?**

Moitas grazas a Economistas polo voso interese e por esta entrevista, coa que xa estades contribuíndo a promocionar o traballo da Axencia, axudándonos a chegar ao voso público para que coñezan un pouco máis do que facemos e queremos facer. Imos seguir traballando en prol do I+D+i galego e para mellora da sociedade e da competitividade das nosas empresas.

Os nosos axentes poden precisar do asesoramento experto de despachos profesionais para afrontar con seguridade os desafíos que algunhas veces implica o mundo do financiamento público, os investimentos en actividades de I+D+i, os incentivos fiscais ou a avaliación de plans de negocio baseados en produtos innovadores, entre outros.



→ “Coa supercomputación poderemos dar resposta a retos da sociedade que van dende a saúde ata o clima ou aos desastres naturais”



**Persoal e intransferible**

- **Un libro**  
La sombra del viento. Carlos Ruiz Zafón
- **Unha película**  
Intocable
- **Unha canción**  
A sky full of stars, de Coldplay
- **Una comida**  
Caldo galego
- **Unha cidade para vivir**  
Calquera en Galicia
- **Unha cidade para viaxar**  
París
- **Unha afección**  
A pintura e a horta
- **Unha noticia que lle impactase recentemente**  
Cada historia de persoas que o perderon todo pola guerra, a día de hoxe
- **Un talento que lle gustaría ter**  
Saber tocar a guitarra ou o piano
- **Unha personaxe histórica**  
Ada Lovelace
- **Un feito histórico**  
O descubrimento da penicilina

## OCIO • LIBROS RECOMENDADOS

# Líderes azules

## Sé el líder que inspira e impulsa a los demás

ENTREVISTA A: Alberto Delgado & Alfonso Ramos

**Los líderes azules no son expertos en todo; sin embargo, tienen la habilidad única de vislumbrar un futuro diferente, porque cultivan la habilidad de inspirar y movilizar a otros hacia un propósito común. Es como encender una chispa en el corazón de tu equipo, llevándolos a lugares que no habrían imaginado por sí mismos. Es hora de afrontar una actualización de nuestro modelo de liderazgo. Aceptar este desafío es asumir la responsabilidad de liderar con autenticidad y relevancia en un mundo que no espera.**

**¿Qué es Líderes azules?** *Líderes azules* es una reflexión sobre el liderazgo adaptativo, centrado en enfrentar los desafíos de un entorno empresarial cada vez más digital y cambiante. El libro propone un modelo basado en ocho competencias clave que un líder debe desarrollar para ser efectivo: sentido, optimismo, apertura, pasión, resiliencia, desafío, respuesta y servicio. Cada una de estas competencias está diseñada para ayudar a los líderes a ser más que simples guías; son impulsores del cambio y creadores de una visión compartida.

En lugar de liderar de manera tradicional, los líderes azules inspiran a sus equipos a imaginar nuevas posibilidades y los empujan a convertir esas ideas en realidades. Además, entienden que su rol no es solo dar órdenes, sino facilitar el desarrollo de su equipo y fomentar una cultura organizacional que valore la innovación y el crecimiento constante. Al final, estos líderes no solo logran resultados, sino que también transforman su entorno y las personas que los rodean, creando un impacto duradero en la organización.

**¿Qué tipo de líder se necesita en una sociedad tan cambiante como la actual?** En una sociedad que cambia tan rápido como la nuestra, el tipo de líder que necesitamos debe ser flexible, innovador y resiliente. Estos líderes deben estar preparados para adaptarse y guiar a sus equipos a través de la incertidumbre, sin miedo a romper con el conformismo y desafiar lo establecido. La capacidad de anticiparse al cambio y gestionarlo de manera efectiva es clave en estos tiempos. Un buen líder en la actualidad promueve la transparencia y la apertura dentro de su organización, creando un ambiente donde la información fluya libremente y donde se valore la colaboración. Además, la habilidad para generar sentido es fundamental. Los líderes deben ser capaces de definir un propósito claro y guiar a sus equipos hacia él, incluso en medio de la incertidumbre.

También es esencial que estos líderes sean retadores, siempre buscando nuevas y mejores formas de hacer las cosas, y dispuestos a desafiar el *statu quo* para lograr resultados extraordinarios. Finalmente, un líder en la sociedad actual debe estar orientado al propósito y al servicio, poniendo siempre el bienestar de su equipo y de la organización por encima de sus propios intereses, creando un entorno de confianza y cooperación que impulse a todos hacia el éxito.

**¿Qué papel juegan las emociones en el liderazgo?** Las emociones son un componente fundamental del liderazgo. Un líder emocionalmente inteligente puede gestionar sus propias emociones y comprender las de su equipo, lo que le permite conectar a un nivel más profundo con sus colaboradores. Esta capacidad para manejar las emociones es crucial para mantener la motivación y el compromiso dentro del equipo. Además, las emociones influyen directamente en la capacidad de un líder para inspirar y persuadir. Un líder que puede expresar sus emociones de manera genuina y empatizar con los demás es más efectivo en guiar a su equipo hacia objetivos comunes. La resiliencia emocional también es clave en el liderazgo. Los líderes que pueden manejar el estrés y mantener la calma en situaciones difíciles son modelos a seguir para su equipo y pueden infundir confianza en momentos de crisis.

**¿Nos puede dar un ejemplo de líder azul?** Howard Schultz, exCEO de Starbucks, es un excelente ejemplo de un líder azul. Schultz ha basado su liderazgo en principios de servicio, empatía y responsabilidad social. Durante su etapa en Starbucks, implementó políticas que priorizaban el bienestar de los empleados, como la oferta de seguro médico para empleados a tiempo parcial y la cobertura de matrículas universitarias. Además, Schultz promovió iniciativas que beneficiaban a la comunidad y al medio ambiente, como el apoyo a productores de café sostenibles y la reducción de la huella de carbono de la empresa.



➤ **Alberto Delgado** es Ingeniero en Telecomunicaciones por la UPC, PDG por IESE y SEP por ESADE. Cuenta con más de veinte años de experiencia en el sector TIC como directivo, consultor, conferenciante y analista. Actualmente es director de consultoría digital en Seidor Digital. Autor de estudios y artículos sobre la aplicación de las TIC al negocio y al desarrollo de la Sociedad de la Información.

➤ **Alfonso Ramos** es Ingeniero Industrial Superior por la UPC, PDM por IESE y EMBA por EADA. Tiene más de veinte años de experiencia en consultoría de negocio y TIC como directivo, consultor, conferenciante y analista en múltiples sectores: química, gran consumo, retail, etc. Aparte de ser directivo en SEIDOR, ejerce de profesor asociado en las Universidades Gimbernat y Cardenal Cisneros.



«Los líderes azules no solo logran resultados, también transforman su entorno y las personas que los rodean»

# Reseña

## de actualidad fiscal

**Miguel Caamaño**

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | [www.ccsabogados.com](http://www.ccsabogados.com)



### 1. CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS

Por los problemas de distinta naturaleza que suscita, dedicamos el primer punto de esta Reseña de Actualidad Fiscal a analizar la capitalización de créditos y la condonación consiguiente de deudas desde las perspectivas mercantil, contable y fiscal.

#### CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS

##### A) Perspectiva mercantil:

El artículo 301 TRLSC establece que, en el aumento de capital por compensación de créditos, los créditos en las sociedades de responsabilidad limitada deben ser líquidos, vencidos y exigibles, mientras que, en las sociedades anónimas, al menos el 25% debe cumplir con estos requisitos y el resto vencer en un plazo máximo de 5 años.

En estos casos, el Tribunal Supremo viene entendiendo que no es necesaria una valoración técnica de los créditos, como sí ocurre en las ampliaciones de capital no dinerarias. No obstante, como cualquier ampliación de capital, debe ser aprobada en la junta de socios, formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil.

##### B) Perspectiva contable:

La cancelación del préstamo debe registrarse por su valor razonable, no por su valor en libros. Esto implica que si el valor razonable es inferior al contable, dicha diferencia debe ajustarse afectando a las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades intervinientes: el deudor deberá registrar un ingreso financiero y el acreedor deberá registrar un gasto financiero.

##### C) Perspectiva tributaria:

Según lo dispuesto en el artículo 17 LIS, el aumento de capital se valora fiscalmente atendiendo al valor mercantil de la ampliación, independientemente de la valoración contable. De esta forma, siempre que el importe de la ampliación del capital social a efectos mercantiles coincida con el valor contable del crédito/deuda capitalizado, no se generarán ingresos fiscales sujetos a tributación ni gastos fiscalmente no deducibles.

En el caso de créditos adquiridos con descuento, la capitalización genera una renta positiva ficticia tributable para el prestamista, derivada de la diferencia entre el valor contable para el acreedor (coincidente con el valor por el cual adquirió el crédito con descuento) y el valor mercantil de la ampliación

(generalmente coincidente con el valor nominal del préstamo registrado en sede del deudor). Esta ineficiencia fiscal, que pudiera vulnerar el principio de capacidad económica consagrado en el artículo 31 CE, desincentiva la realización de estas operaciones. No obstante lo anterior, recientemente la DGT en su consulta vinculante V3127-23 ha admitido para una capitalización de créditos por parte de socios personas físicas que no se producirá ganancia patrimonial tributable en supuestos en los cuales el crédito adquirido al descuento es aportado al capital por su valor de compra y no por su valor nominal. Sin embargo, y aunque aquí se evitase la tributación en sede del prestamista-adquirente, la ampliación de capital por un valor diferente al nominal generará un ingreso fiscal en el prestatario.

#### CONDONACIÓN DE DEUDA

##### A) Perspectiva mercantil:

Conforme al artículo 1187 del Código Civil, la condonación de créditos se equipara a una donación, requiriendo aceptación por parte del donatario. No se exige formalidad específica, bastando un acuerdo privado entre las partes.

##### B) Perspectiva contable:

Desde un punto de vista contable, la condonación de un derecho de crédito de una sociedad matriz a su filial se considera una aportación a los fondos propios de la filial (cuenta contable 118), registrándose por el valor contable del crédito condonado. Este tratamiento contable implica que la matriz incrementa su inversión en la filial, mientras que la filial aumenta sus fondos propios. No obstante, este tratamiento contable se exceptúa cuando la filial está en riesgo de disolución, debiendo registrarse en tal caso la condonación como un gasto en la matriz y un ingreso en la filial.

Las operaciones deben realizarse en términos de equivalencia económica, de modo que, de lo contrario, también se generarán ingresos o gastos extraordinarios. Esta cuestión resulta de interés en aquellas condonaciones en las que el socio no participa al 100% en la sociedad dependiente.

Por último, la condonación de un crédito adquirido con descuento también tiene incidencia en la cuenta de pérdidas y ganancias. En estos casos, el prestatario deberá incrementar su patrimonio en el valor de la donación (cuenta 118), que es el precio satisfecho por el prestamista por la adquisición del préstamo y los intereses contabilizados y, además, deberá registrar un ingreso correspondiente con la diferencia entre el valor de la

donación y el valor neto de la deuda cancelada. Por su parte, el prestamista deberá incrementar el valor de la participación en la filial en el valor de la donación.

Las operaciones de condonación de la filial a la matriz se registrarán como un reparto de reservas y entre sociedades hermanas se registrarán como una operación de distribución de dividendos y de aportaciones directas a los fondos propios entre empresas del Grupo.

### C) Perspectiva tributaria:

En términos fiscales, la condonación no genera ingresos ni gastos fiscales. Si la operación es entre socio y filial se realiza en términos de equivalencia económica (es decir, de forma proporcional a la participación en el capital social). De hecho, si la condonación excede la participación del socio, el exceso se considerará como un gasto no deducible para el prestamista y un ingreso sujeto a tributación para la prestataria.

Por otro lado, cuando se condona un crédito adquirido con descuento, en aplicación del principio de equivalencia económica la DGT concluye que la condonación se realizará por el precio de adquisición del derecho de crédito, generándose un ingreso financiero en sede del prestatario que tendrá plenos efectos fiscales.

Para condonaciones entre sociedades hermanas, también se aplica la misma regla, pero se entiende que hay previamente una distribución de reservas antes de la aportación de fondos.

### RECAPITULACIÓN

- Se producirá un ingreso tributable en aquellos supuestos en los que el crédito que se capitaliza o se condona haya sido adquirido con descuento. En el caso de la capitalización el ingreso lo asume el prestamista y en el caso de la condonación el donatario.
- También puede generarse un ingreso tributable (en sede de la prestataria) y un gasto no deducible (en sede de la prestamista) cuando la condonación se realiza sin respetar el porcentaje de participación del socio condonante en la sociedad.
- Con el fin de limitar el impacto fiscal adverso de estos ingresos por la capitalización/condonación de pasivos generados cuando el crédito se adquiere al descuento, debe tenerse presente la posibilidad de aprovechar fiscalmente las bases imponibles negativas acumuladas individualmente o por el grupo de consolidación.
- En consolidación fiscal, no son objeto de eliminación los ingresos registrados en sede de la prestataria ni el gasto registrado en sede de la prestamista como consecuencia de realizar una condonación no proporcional a la participación en el capital social.

## 2. LA REGULARIZACIÓN ÍNTEGRA DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Concluye el Tribunal Supremo (STS de 23 de julio de 2024, rec. 8950/22) que si la inspección tributaria considera, a efectos del IRPF, que los rendimientos derivados de la actividad económica de la sociedad deben ser imputados, en realidad, al socio, puesto que la sociedad no realiza tal actividad, y esa misma realidad es aceptada por la Administración competente para liquidar el Impuesto sobre el Patrimonio a fin de negar la exención del artículo 4. Ocho LIP, la regularización debe realizarse de forma íntegra. Es decir, debe aceptarse tanto para entender sujeto y no exento en el citado IP el valor de las participaciones en los fondos propios de la sociedad, como, también, para determinar (reducir) el valor de dichas participaciones, considerando la composición real del patrimonio neto resultante de la realidad jurídica y económica sobre la que se realizó la regularización en el IRPF.

Dicho de otra manera, **en aquellos supuestos en los que, tras una regularización del IRPF, se ha considerado inexistente la actividad económica de una sociedad y se han imputado sus rendimientos al socio persona física, el principio de íntegra regularización impone a la Administración competente para liquidar el IP que, si asume la anterior consideración para negar la exención de las participaciones en dicha sociedad por incumplimiento del artículo 4.Ocho. Dos.a) LIP, tome también en consideración el impacto que ello tiene en la valoración de las participaciones (art. 16 LIP), como consecuencia de la variación (disminución) del valor del patrimonio neto.**

Y abunda a continuación del TS sobre el principio de íntegra regularización en estos términos:

*"[...] el principio que nos ocupa desarrolla su potencialidad en el curso de la regularización correctora que de tal autoliquidación efectúe la Administración tributaria, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y tiene por objetivo que tal ajuste sea íntegro o total, es decir, que en el curso de tal comprobación se han de llevar a cabo todas las correcciones y ajustes necesarios para rectificar o establecer la situación tributaria de manera global, tanto si beneficia a la Administración como si la perjudica.*



*Esa regularización, obviamente, puede afectar a periodos, conceptos tributarios o sujetos distintos a los determinantes del ámbito objetivo inicial del procedimiento comprobador de que se trate, pero, en uno y otros casos, la finalidad última es dejar indemne al contribuyente de los efectos colaterales de la regularización emprendida. Así, la idea misma de obligación conexa se encuentra recogida en la LGT (artículos 68 y 225, entre otros, tras la reforma operada por Ley 34/2015) como evidencia de que los tributos no son compartimentos estancos, ni en sí mismos considerados ni puestos en relación con otras figuras fiscales.*

*Es reiteradísima la jurisprudencia de este Tribunal Supremo construida en relación con este principio de regularización íntegra y su directa vinculación a principios sustantivos y procedimentales. Entre los primeros se encuentra concernido directamente el de justicia tributaria, atributo del sistema por medio del cual se satisface el deber de contribuir a las cargas públicas de acuerdo con la capacidad económica (art. 31.1 CE). Más específicamente, sirve al designio de evitar la doble imposición y las situaciones de enriquecimiento sin causa o injusto, corolarios de dicho principio de justicia. Entre los de orden procedimental, es de conectar este principio, obviamente, con los de eficacia y economía, en el ámbito de una organización servicial de los intereses generales (art. 103 CE), que desdeña enrevesamientos, artificio o excusas banales para no devolver lo que se ha satisfecho de más, así como el de proporcionalidad en la aplicación del derecho tributario (art.3.2 LGT)“.*

### 3. SUPUESTOS CRÍTICOS DE APLICACIÓN DEL “VALOR DE REFERENCIA”

Tras la reforma de la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas ex Ley 11/2021, de 9 de julio, el art. 10 LITPAJD dice lo siguiente:

*“2. En el caso de los bienes inmuebles, su valor será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto.*

*No obstante, si el valor del bien inmueble declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada, o ambos son superiores a su valor de referencia, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.*

*4. Cuando los obligados tributarios soliciten una rectificación de autoliquidación por estimar que la determinación del valor de referencia perjudica a sus intereses legítimos o cuando interpongan un recurso de reposición contra la liquidación que en su caso se le practique, impugnando dicho valor de referencia, la Administración Tributaria resolverá previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Catastro, que ratifique o corrija el citado valor, a la vista de la documentación aportada“.*

Pues bien, como es sabido, el valor de referencia catastral constituirá la base imponible del ITP (salvo que el declarado por el adquirente fuese superior), aunque el valor de transacción fuese inferior, y sin que pueda impugnarse el valor de referencia por esta razón. Solo hay lugar a impugnar, en definitiva, el valor de referencia, o sea, la base imponible del ITP, cuando la

Dirección General del Catastro reconozca errores en su cálculo del citado valor de referencia.

Esta imperativa novedad en la magnitud determinante de la base imponible del ITP genera disfunciones serias en algunos supuestos concretos. A tres de ellos nos referimos a continuación:

o La primera disfunción se genera en los casos de **transmisiones realizadas en subastas públicas**. La DGT en contestación a las consultas V0453-22, de 9 de marzo, V1867-23, de 27 de junio y V2302-23, de 1 de agosto, explicita que: «en las transmisiones de bienes inmuebles que tengan el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario realizadas mediante subasta pública, notarial, judicial o administrativa, la base imponible se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del TRLITPAJD, por lo que será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto, salvo que el valor del bien inmueble declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada, o ambos sean superiores a su valor de referencia, en cuyo caso se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes».

Esto supone entender tácitamente derogado el art. 39 del RITPAJD, que establece una regla singular aplicable a la transmisión de todo tipo de bienes realizada mediante subasta pública, notarial, judicial o administrativa, determinando que, en tal caso, servirá de base el valor de adquisición. Por consiguiente, esta regla especial, de rango reglamentario, declina ante la general, más reciente y de rango legal, de manera que también la base imponible en las adjudicaciones de inmuebles derivadas de subastas públicas sujetas al ITP vendrá determinada por el valor de referencia catastral.

o El segundo grupo de supuestos problemáticos es el de las **enajenaciones de bienes de la entidad concursada acordadas por el juez**. En tales casos, sospechamos que también declina la *lex specialis* contemplada en el ap. 5º del art. 46 LITP. Este precepto señala que «se considerará que el valor fijado en las resoluciones del juez del concurso para los bienes y derechos transmitidos corresponde a su valor, no procediendo en consecuencia comprobación de valores, en las transmisiones de bienes y derechos que se produzcan en un procedimiento concursal, incluyendo las cesiones de créditos previstas en el convenio aprobado judicialmente y las enajenaciones de activos llevadas a cabo en la fase de liquidación». Pues bien, nos tememos que este juicioso precepto, redactado antes de la reforma de la base imponible del ITP, aunque constituya una regla específica, debe de postergarse ante la nueva regla general, de modo que también en el caso de transmisión de inmuebles integrantes del activo de una empresa concursada la base imponible de las sujetas al ITP vendrá dada por el valor de referencia.

o Y el tercer grupo es el de la aplicación del valor de referencia a las **transmisiones de viviendas protegidas sujetas a precio máximo de venta**, a las que se refieren las consultas de la DGT V0690-22, de 30 de marzo, y V0298-22, de 17 de febrero. En ellas, la DGT entiende que, estando la transmisión sujeta a la modalidad de TPO, aunque se trate de la transmisión de una vivienda de protección pública de precio máximo inferior al valor de referencia, se debe autoliquidar por el valor de re-



ferencia, “si bien el sujeto pasivo puede instar la rectificación de la autoliquidación haciendo valer el precio máximo”. En suma, que se impugne el valor de referencia y que ya se verá...

#### 4. LOS PROFESIONALES, EL COMBUSTIBLE Y LOS PEAJES DE SUS VEHÍCULOS Y LAS SANCIONES

El TSJ Galicia falla que debe anularse la sanción tributaria impuesta a un profesional (concretamente, se trataba de un abogado) que acreditó solo gastos de combustible y de peaje en sus desplazamientos para justificar la afectación exclusiva de un vehículo a su actividad (STSJ Galicia de 7 de junio de 2024, rec. 15683/23).

En relación con el elemento subjetivo de la sanción, el TSJ Galicia señala juiciosamente que cuando se trata de justificar la culpabilidad, no basta la mera referencia al acuerdo de liquidación y, concretamente, a los gastos regularizados, pues la voluntariedad de la falta de ingreso conlleva ineludiblemente que la inspección deba de valorar los gastos y las circunstancias determinantes de su no deducibilidad, y ambas deben identificarse en el acuerdo sancionador. Dicho de otro modo, tanto los hechos como los razonamientos que sustentan la infracción sancionada deben consignarse en el acuerdo sancionador, sin que puedan complementarse *per relationem*, en acuerdos resolutorios de recursos o reclamación ni en la contestación a la demanda.

Por otra parte, para el TSJ Galicia, acreditada la realidad de los desplazamientos, es evidente que éstos entrañan gastos de combustible y de peajes, por lo que de la insuficiencia probatoria de la vinculación exclusiva del vehículo a la actividad, que es en lo que se sustenta la regularización de tales gastos, no cabe inferir la culpabilidad. Como hemos declarado con reiteración (entre las más recientes, en sentencia 10.04.2024, recurso 15487/2023), concluye el TSJ gallego, si el ejercicio de la actividad requiere desplazamientos que se realizan en vehículo, “*el recurrente pudo considerar que los gastos... eran deducibles y que la documentación de que disponía era suficiente para acreditar la afectación exclusiva y la relación con la actividad exclusiva y la relación con la actividad*”.

#### 5. LA JUSTICIA EUROPEA OBLIGA A LOS ASESORES A DENUNCIAR A SUS CLIENTES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL

La información que debe suministrarse en el marco de la comunicación de información se refiere a la identificación de los intermediarios y de los contribuyentes interesados, así como de las empresas asociadas a esos contribuyentes, y a las señas distintivas que figuran en el anexo IV de la Directiva 2011/16. Incluye también un resumen del mecanismo transfronterizo de que se trate y, eventualmente, una descripción de la actividad empresarial y de los mecanismos pertinentes, presentada en términos abstractos y sin divulgar secretos comerciales u otros. La información indicará la fecha de ejecución del mecanismo transfronterizo de que se trate, las disposiciones nacionales que constituyen la base de éste y el valor del referido mecanismo. Se identificará al Estado o a los Estados miembros afectados o que puedan verse afectados, así como a cualquier otra persona que pudiera verse afectada en un Estado miembro.

Pues bien, para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE de 29 de julio de 2024, asunto C-623/22):

- La lucha contra la planificación fiscal agresiva y la prevención del riesgo de elusión y evasión fiscales son objetivos de interés general reconocidos por la Unión, a los efectos del artículo 52, apartado 1, de la Carta, que pueden autorizar una limitación del ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por el artículo 7 de ésta (sentencia de 8 de diciembre de 2022, Orde van Vlaamse Balies y otros, C694/20, EU:C:2022:963, apartado 44 y jurisprudencia citada).
- Por lo que se refiere a la cuestión de si la obligación de comunicar información es adecuada para lograr los objetivos de luchar contra la planificación fiscal agresiva y la prevención del riesgo de elusión y evasión fiscales, conviene observar que el suministro de información pormenorizada sobre los mecanismos fiscales transfronterizos a las administraciones tributarias nacionales permite específicamente reaccionar rápidamente ante las prácticas fiscales nocivas, aunque sean legales, y colmar las disparidades y lagunas legislativas y reglamentarias que puedan facilitar el desarrollo de tales prácticas.
- En lo atinente al requisito de que la injerencia en el derecho fundamental a la intimidad que pueda resultar de esa obligación de comunicar información, debe limitarse a lo estrictamente necesario, en el sentido de que el objetivo perseguido no podría lograrse razonablemente de manera igualmente eficaz por otros medios menos atentatorios contra ese derecho, y al respeto procede señalar que dicha obligación es un medio particularmente eficaz al servicio de la lucha contra la planificación fiscal agresiva y de la prevención de los riesgos de evasión y elusión fiscales.



18ª edición

# MÁSTER EN FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

Único Máster en Galicia homologado por el REAF



¿Quieres impulsar  
tu carrera profesional?



**economistas**  
Colexio da Coruña



981 154 325



[formacion@economistascoruna.org](mailto:formacion@economistascoruna.org)